DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se realizan los estudios y documentos previos para realizar un proceso de contratación directa.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Gobernación del Chocó, en el marco del Convenio Interadministrativo N°014 del 2025 suscrito con La federación nacional de departamentos (FND), desarrolla el Programa de Anticontrabando como estrategia fundamental para combatir las actividades ilícitas relacionadas con el contrabando de mercancías, especialmente en los sectores de mayor incidencia en el departamento.

Para el desarrollo efectivo de estas actividades de control y prevención del contrabando, la entidad cuenta con un vehículo especializado asignado específicamente al Programa de Anticontrabando, adscrito a la Secretaría de Hacienda, el cual constituye una herramienta esencial para:

A. Realizar operativos de control y verificación en las diferentes zonas del departamento donde se presenta mayor incidencia de contrabando.

B. Facilitar el desplazamiento del personal técnico y operativo encargado de las labores de fiscalización y control.

C. Garantizar la movilización segura y oportuna de los equipos e instrumentos necesarios para las actividades de control anticontrabando.

D. Permitir el acceso a zonas de difícil acceso donde se requiere presencia institucional para combatir estas actividades ilícitas.

E. Apoyar las labores de coordinación interinstitucional con otras entidades competentes en materia de control al contrabando.

El vehículo asignado al Programa de Anticontrabando sufrió un accidente durante el desarrollo de las actividades propias del programa, lo cual ha generado daños significativos que comprometen su funcionamiento óptimo y, por ende, la continuidad de las labores de control y prevención del contrabando en el departamento.

La situación actual del vehículo impide el desarrollo normal de las actividades programadas en el marco del Convenio Interadministrativo N°014 del 2025, afectando directamente la capacidad operativa del Programa de Anticontrabando y limitando el alcance de las acciones de control que debe adelantar la Gobernación del Chocó en cumplimiento de sus compromisos contractuales con el FND.

Para suplir esta necesidad se requiere contratar el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL VEHÍCULO TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIÉSEL 2.4 AT,**

PLACAS GDU966, ADSCRITO AL PROGRAMA DE ANTICONTRABANDO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 014 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, lo cual permitirá garantizar la continuidad de las operaciones del programa y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio interadministrativo.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de un servicio que solo puede ser prestado por un proveedor exclusivo autorizado de la marca TOYOTA, la administración considera pertinente y necesario contratar de manera directa conforme a la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES" distingue los TRES casos en los que esta contratación está permitida:*

Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio:

a) Por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o
b) Por ser el titular de los derechos de autor, o
c) ***Por ser, proveedor exclusivo en el territorio nacional****.*

Y de esta manera la SOCIEDAD AUTOAMÉRICA S.A., en su calidad de concesionario autorizado y proveedor exclusivo de la marca TOYOTA en la región, proporcionará los servicios integrales para el mantenimiento, reparación y suministro de repuestos del vehículo adscrito al Programa de Anticontrabando de la Gobernación del Chocó; esta propuesta integral comprende las labores de mecánica, latonería, pintura y ajuste general necesarias para garantizar la entrega del vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda.

De otro lado existe presupuesto para adelantar el proceso de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 4800 del 19 de septiembre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL VEHÍCULO TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIÉSEL 2.4 AT, PLACAS GDU966, ADSCRITO AL PROGRAMA DE ANTICONTRABANDO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con El Departamento a realizar la reparación, mantenimiento correctivo y suministro de piezas del vehículo marca Toyota Hilux D.C. 4x4 Diésel 2.4 AT, placas GDU966, destinado al Programa de Anticontrabando, con las siguientes especificaciones:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMBIO Y PINTURA DE BISAGRAS CAPOT	1,0	120.000	120.000

2	CAMBIO Y PINTURA BOMPER DELANTERO	1,0	1.260.504	1.260.504
3	CAMBIO Y PINTURA DE CALANDRA	1,0	1.050.420	1.050.420
4	CAMBIO Y PINTURA DE CAPOT	1,0	1.512.605	1.512.605
5	REPARACION Y REPARACION GUARDAPOLVO MET RH	1,0	780.000	780.000
6	REPARACION Y PINTURA DE G/FANGO LH	1,0	924.370	924.370
7	REPARACION Y PINTURA DE G/FANGO RH	1,0	924.370	924.370
8	CARGA A/C	2,3	211.860	487.278
9	CAMBIO RADIADOR Y CONDENSADOR	4,0	211.860	847.440
10	CAMBIO BOMBA AGUA	1,0	211.860	211.860
11	REMOCIONES MECANICA Y PUESTA A PUNTO	1,0	211.860	211.860
12	PURGA DE SISTEMA HIDRAULICO	1,0	211.860	211.860
13	CAMBIO EXTENSION PUNTA DE CHASIS LH	1,0	1.600.000	1.600.000
14	REPARACION Y PINTURA DE EXTENSION DE PUNTA DE CHASI ..	1,0	655.462	655.462
15	REPARACION Y PINTURA DE BASES DE TORNILLO DE ..	1,0	630.252	630.252
16	BANCADA DELANTERA	1,0	2.070.000	2.070.000
17	REMOCIONES Y AJUSTES	2,0	211.860	423.720
18	LAVADO Y BRILLADO GENERAL	1,0	423.720	423.720
19	ALINEACION + BALANCEOS	1,3	211.860	275.418
20	REPARACION RAMAL DEL FRONTAL	2,0	211.860	423.720
21	BISAGRA DERECHA CAPO	1,0	126.891	126.891
22	BISAGRA IZQUIERDA CAPO	1,0	127.731	127.731
23	MOLDURA DELANTERA CAPO	1,0	493.277	493.277
24	ALMOHADILLA, MOLDURA DEL CAPO	1,0	248.739	248.739
25	BOMPER DELANTERO	1,0	1.520.168	1.520.168
26	MARCO FRONTAL RADIAD	1,0	2.126.891	2.126.891
27	CHAPA CAPO	1,0	258.824	258.824
28	EMBLEMA PERSIANA	1,0	166.387	166.387
29	FAROLA DERECHA	1,0	7.663.025	7.663.025
30	FAROLA IZQUIERDA	1,0	8.589.076	8.589.076
31	PASO RUEDA DELANTERO DER	1,0	768.067	768.067
32	PASO RUEDA DELANTERO IZQ	1,0	766.387	766.387
33	GUAYA CAPO	1,0	100.000	100.000
34	CUBIERTA EXPLORADORA DER	1,0	173.109	173.109
35	CUBIERTA EXPLORADORA IZQ	1,0	164.706	164.706

36	PERSIANA	1,0	2.673.109	2.673.109
37	PLACA RIEL LATERAL D	1,0	105.042	105.042
38	PLACA RIEL LATERAL C	1,0	105.042	105.042
39	REJILLA INF BOMPER DEL DER	1,0	106.723	106.723
40	REJILLA, RADIADOR INF IZQ	1,0	83.193	83.193
41	REJILLA SUPERIOR TOR	1,0	1.388.235	1.388.235
42	CAPO MOTOR	1,0	3.544.538	3.544.538
43	SOPORTE CHAPA CAPO	1,0	517.647	517.647
44	SOPORTE PRINCIPAL BOMPER DEL	1,0	745.378	745.378
45	BROCHE FIJACION	13,0	7.647	99.411
46	BROCHE FIJACION	26,0	4.202	109.252
47	GUIA BOMPER DELANTER DER	1,0	135.294	135.294
48	GUIA BOMPER DELANT IZQ	1,0	135.294	135.294
49	BROCHE FIJACION	13,0	4.202	54.626
50	GUÍA RADIADOR	1,0	72.269	72.269
51	BROCHE FIJACION	4,0	6.723	26.892
52	CUBIERTA, PARACHOQUES FRONTAL, INFERIOR	1,0	188.235	188.235
53	INSONORIZANTE CAPO	1,0	1.215.126	1.215.126
54	DEFLECTOR RADIADOR DER	1,0	384.874	384.874
55	DEFLECTOR RADIADOR IZQ	1,0	391.597	391.597
56	EMPAQUE AMPLIACION G	2,0	165.546	331.092
57	CUBIERTA PLASTICA SUP RADIADOR	1,0	428.571	428.571
58	BOMBA AGUA MOTOR	1,0	856.303	856.303
59	TERMISTOR ENFRIADOR	1,0	135.294	135.294
60	DEPOSITO BOMBA DIREC	1,0	686.555	686.555
61	ENFOCADOR RADIADOR	1,0	571.429	571.429
62	CORREA TRAPEZOIDAL	1,0	384.034	384.034
63	RADIADOR ENFRIADOR	1,0	7.710.924	7.710.924
64	TANQUE RESERVA RADIA	1,0	1.047.899	1.047.899
65	VENTILADOR RADIADOR	1,0	427.731	427.731
66	ACOPLAMIENTO BOMBA DE AGUA	1,0	1.520.168	1.520.168
67	RADIADOR MOTOR	1,0	4.111.765	4.111.765
68	CONDENSADOR AIRE ACO	1,0	2.836.134	2.836.134
69	LIQUIDO REFRIGERANTE	2,0	77.311	154.622
70	BROCHE FIJACION	26,0	4.202	109.252
71	BROCHE FIJACION	8,0	4.202	33.616
72	BROCHE FIJACION	8,0	11.765	94.120
73	BROCHE BOMPER DELANT	6,0	12.605	75.630
74	TOPE CAPO	2,0	9.244	18.488
75	BROCHE FIJACION	2,0	4.202	8.404

76	RETENEDOR GUARDABARR	2,0	26.050	52.100
77	RETENEDOR	2,0	2.857	5.714
78	SELLO FALDON GUARDAB	2,0	135.294	270.588
79	SELLO GUARDABRROS DEL	2,0	152.941	305.882
80	BROCHE FIJACION	16,0	4.202	67.232
81	DEFLECTOR PARACHOQUE	1,0	95.798	95.798
82	DEFLECTOR PARACHOQUE IZQ	1,0	92.437	92.437
83	TUBO AIRE N.1	1,0	289.916	289.916
84	PROTECTOR CUBIERTA INF MOTOR	1,0	769.748	769.748
85	PROTECTOR CUBIERTA INF MOTOR	1,0	831.091	831.091
86	CONECTOR	1,0	68.000	68.000
87	M-ATF D/M? 12X0.95L/0.25USG	2,0	48.599	97.198
			SUBTOTAL	74.907.649
			IVA	14.232.453
			TOTAL	89.140.102

5

2.3 ALCANCE GENERAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS:

A) Realizar un diagnóstico técnico completo del estado del vehículo posterior al accidente. B) Ejecutar las labores de mantenimiento correctivo y reparación de los daños identificados. C) Suministrar e instalar repuestos originales de la marca de conformidad con las necesidades derivadas del diagnóstico. D) Desarrollar las pruebas técnicas y de funcionamiento que garanticen la seguridad y operatividad del vehículo. E) Efectuar revisiones complementarias posteriores a la reparación orientadas a asegurar el desempeño confiable del automotor. F) Entregar el vehículo a satisfacción en condiciones óptimas de operación y seguridad.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.Realizar un diagnóstico técnico inicial del estado del vehículo, identificando todas las fallas y daños que requieran mantenimiento correctivo. 2. Efectuar las reparaciones necesarias en los sistemas de carrocería, pintura, eléctrico, electrónico, frenos, dirección, suspensión, transmisión, tren motriz y demás componentes que lo requieran. 3. Suministrar e instalar todos los repuestos, partes y piezas necesarios para el mantenimiento correctivo, garantizando que sean nuevos, originales o de calidad equivalente. 4. Utilizar únicamente insumos, lubricantes, pinturas, herramientas y equipos adecuados y de óptima calidad para la correcta prestación del servicio. 5. Asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con la experiencia y capacitación necesaria en mantenimiento automotor. 6. Garantizar que los trabajos ejecutados cumplan con los estándares de seguridad, calidad y confiabilidad exigidos por la normativa técnica aplicable. 7. Realizar pruebas de funcionamiento y seguridad después de cada reparación, asegurando la operatividad y correcto desempeño del vehículo. 8. Entregar el vehículo en perfecto estado de funcionamiento, limpio y con todas las reparaciones debidamente certificadas. 9. Responder por la calidad de los trabajos realizados y de los repuestos instalados durante el período de garantía ofrecido. 10. Cumplir con los plazos de entrega y cronograma pactados, informando oportunamente cualquier eventualidad que

pueda afectar la ejecución del contrato. 11. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental durante la ejecución del contrato. 12. Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución de los trabajos a su cargo. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 05 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 203, al Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 15. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 16. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación del Chocó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 17. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación del Chocó, a través del supervisor del contrato. 19. Desplazarse al lugar en que es requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 20. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 21. Aceptar la supervisión por parte del Departamento. 22. Constituir las garantías requeridas. 23. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 24. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 25. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 26. Y todas las demás obligaciones consignadas en los estudios previos, propuesta presentada y adjunta al presente contrato por parte del CONTRATISTA, los cuales son documentos integrales del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista garantizará los trabajos realizados y los repuestos instalados por un término no inferior a 60 días contados a partir de la entrega del vehículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a utilizar únicamente repuestos originales Toyota. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse defectos atribuibles a la reparación o a los repuestos suministrados, el contratista deberá corregirlos sin costo adicional para la entidad.

2.5 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental y/o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.6 DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2025; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

2.7 FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO DOS PESOS ($89.140.102) MCTE**, presupuesto que incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos de estampillas departamentales. El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: **A)** Un primer pago anticipado del 50% del valor del contrato, una vez se cumplan los siguientes

requisitos: 1) Suscripción del contrato, 2) Constitución y aprobación de la póliza de garantías por parte de la entidad, 3) Expedición del registro presupuestal, 4) Certificación de afiliación y pago de seguridad social y parafiscales del contratista, 5) Presentación de la factura electrónica de cobro, 6) Certificación del supervisor del contrato manifestando que se cumplen los numerales del 1 al 5. **B)** Pago final del 50% restante del valor del contrato, previa entrega a satisfacción del vehículo completamente reparado, recibo a satisfacción por parte de la supervisión, presentación del informe final de trabajos realizados, factura de cobro y certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuestal contemplada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4800 del 19 de septiembre de 2025.

7

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será: Medellín, Departamento de Antioquia.

2.9 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Son obligaciones generales del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato:

1. Realizar los pagos en la forma y fechas convenidas en el presente contrato. 2. Verificar a través de la oficina gestora el cumplimiento del presente contrato. 3. Utilizar la exigencia de pólizas y de presentación de informes como instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva del contrato. 4. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 5. Solicitar la documentación exigida por las normas legales vigentes, dando cumplimiento a lo señalado en el estatuto contractual. 6. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 7. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 8. Verificar la documentación de orden jurídico, técnico y económico de la oferta a través de personal idóneo, del contratante. 9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto. 11. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio o bien adquirido y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. 12. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 13. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual: "ART. 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

8

LA LEY 1150 DE 2007, EN SU ARTÍCULO 2°. "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..." SEÑALO EN EL NUMERAL 4. Contratación directa: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:" g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

DECRETO 1082 DE 2015, CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERTAS ART. 2.2.1.2.1.4.8: Artículo 2.2.1.2.1.4.8: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.

SOCIEDAD AUTOAMERICA S.A. es una empresa especializada en la comercialización, mantenimiento y reparación de vehículos de la marca TOYOTA. Dicha empresa cuenta con la representación exclusiva y autorizada de TOYOTA en la región, lo que la faculta como proveedor autorizado para el suministro de repuestos originales, servicios técnicos especializados y garantías oficiales para vehículos de esta marca.

La empresa SOCIEDAD AUTOAMERICA S.A. cuenta con:

- Personal técnico certificado y capacitado por TOYOTA
- Herramientas y equipos especializados para el diagnóstico y reparación
- Acceso directo a repuestos originales TOYOTA
- Respaldo de garantías oficiales del fabricante
- Tecnología y software de diagnóstico actualizado
- Certificaciones de calidad en sus procesos

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el vehículo del Programa de Anticontrabando es de marca TOYOTA, se requiere garantizar que las reparaciones se realicen con repuestos originales y bajo los estándares técnicos establecidos por el fabricante, para mantener las condiciones de seguridad, confiabilidad y garantía del vehículo.

Es de resaltar que SOCIEDAD AUTOAMERICA S.A. al ser el proveedor exclusivo autorizado de TOYOTA está dando cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para que la contratación se realice de manera directa; de ahí que el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES distinga los TRES casos en los que esta contratación está permitida:

Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio:

a) Por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o
b) Por ser el titular de los derechos de autor, o
c) Por ser, proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En este caso, SOCIEDAD AUTOAMERICA S.A. es proveedor exclusivo autorizado de servicios técnicos, repuestos originales y mantenimiento especializado para vehículos TOYOTA en el territorio nacional, causal de contratación directa establecida en el literal c) del artículo mencionado.

De acuerdo con lo anterior, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de **contratación directa**, en cuanto se considera que no existe pluralidad de oferentes al evidenciarse que se trata de un **proveedor exclusivo**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: *"Se consideró que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio (…) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"* (negrilla fuera de texto).

En este caso, se precisa señalar que la empresa **AUTOAMÉRICA S.A**, representada legalmente por **CAMILO RESTREPO OCHOA**, identificado con cedula No. 71.786.636, en su calidad de **proveedor exclusivo autorizado de la marca Toyota en el territorio nacional**, es la única facultada para suministrar los repuestos originales y prestar los servicios de mantenimiento y reparación requeridos para el vehículo **Toyota Hilux D.C. 4x4 Diésel 2.4 AT, placas GDU966**, adscrito al Programa Anticontrabando de la Secretaría de Hacienda Departamental.

La contratación con talleres o proveedores no autorizados no resulta viable, en tanto podría implicar el uso de repuestos genéricos o no certificados, con el consecuente riesgo de pérdida de la garantía de fábrica, disminución en la vida útil del automotor, afectación en la seguridad de los funcionarios que lo operan y mayores costos para la Administración por eventuales reparaciones adicionales.

En contraste, el contratista exclusivo garantiza la disponibilidad inmediata de repuestos originales, personal técnico certificado y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el fabricante, lo que redunda en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y en la continuidad del servicio que presta el vehículo dentro de las actividades del Programa Anticontrabando.

Dicha condición de exclusividad se encuentra respaldada en el certificado expedido por el fabricante/distribuidor oficial, mediante el cual se acredita a la empresa **AUTOAMÉRICA S.A** como proveedor exclusivo en Colombia, circunstancia que justifica y soporta plenamente la procedencia de la contratación directa en el presente proceso.

4. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor del contrato a suscribir se tuvo en cuenta la propuesta presentada por **AUTOAMÉRICA S.A.** La Gobernación acogió la propuesta y para el efecto se determinó que el valor es **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO DOS PESOS ($89.140.102) MCTE** contemplado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4800 del 19 de septiembre de 2025, suscrito por la Coordinadora de la Oficina de Presupuesto de la entidad.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Considerando el servicio que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, lo

importante para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la Entidad en este caso es que el contratista cuente con la calidad de proveedor exclusivo autorizado para la atención, suministro de repuestos originales, mantenimiento correctivo y reparación de vehículos de la marca Toyota.

En ese sentido, Autoamérica S.A. es el único distribuidor y proveedor autorizado en la región para el suministro de repuestos originales y prestación del servicio técnico especializado de la marca, lo cual garantiza a la Entidad la satisfacción de la necesidad planteada, el cumplimiento del objeto contractual y la preservación de la garantía y correcto funcionamiento del vehículo Toyota Hilux D.C. 4x4 Diésel 2.4 AT, placas GDU966.

Por lo anterior, estas condiciones deben constar en el contrato, ser acreditadas debidamente por el contratista, y no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, en la medida en que se trata de un proveedor exclusivo..

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL PRESENTE CONTRATO.

RIESGOS PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Si el Departamento del Chocó no realiza esta contratación podría volver a los niveles de elusión y evasión del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de origen nacional, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de origen nacional, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de origen nacional, Impuesto al consumo de los aperitivos y similares de origen extranjero, Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de origen extranjero y el Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de origen extranjero, y el Monopolio de Licores Destilados Nacionales.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

1. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma es de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Choco, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato

Tipificación: Toda norma es de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Choco, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del contratista o del contratante será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Choco que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la norma NO especifique a forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

Riesgos por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento de Choco que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el contratista y el personal, a través del cual presta el servicio, como de los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del contratista.

Mitigación: Si la norma afecta al contratista, el riesgo será asumido en su totalidad por este. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la norma NO especifique a forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Para tal efecto deberá constituir garantía única por el 5% del valor del contrato.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias de mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos por modificación del régimen de impuestos

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Departamento.

Mitigación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Mitigación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, la Entidad no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.

Riesgo por cambio del mercado bancario

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.
Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Mitigación: El Departamento de Choco no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riegos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

Riesgo humano

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el Departamento y que provenga directamente de las actividades de los funcionarios del contratista que prestan el servicio.

Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista

Mitigación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios, visitantes o contribuyentes de la Gobernación de Choco.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Mitigación: Será responsabilidad total y absoluta del contratista cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Riesgo eléctrico

Tipificación: Cuando se produzca un daño en los equipos con los que el contratista presta el servicio y con ese daño ocasione daño colateral a la infraestructura eléctrica, ocasionando o no daños a las diferentes redes, generando una limitación a la prestación del servicio administrativo o misional de la Entidad.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista mantener en perfecto estado de mantenimiento el equipo con el que prestará el servicio contratado.

Mitigación: De presentarse daño a la infraestructura eléctrica del departamento de Choco, el contratista deberá responder por todos los perjuicios ocasionados.

Riesgo mecánico

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones del Departamento de Choco con ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: El contratista responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones de la Entidad, ocasionados durante la prestación del servicio.

Mitigación: Para tales efectos deberá incluir un amparo de cumplimiento en la garantía única del contrato, hasta por el 20% del valor del contrato.

Riesgos clasificados por su momento

Etapa contractual

Riesgo de suspensión del contrato

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del Departamento los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad, de lo contrario, la Dirección no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Mitigación: Si la suspensión es imputable al departamento y esto genera desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato y/o en la propuesta ofertada.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Mitigación: Para tales efectos deberá incluir un amparo de cumplimiento en la garantía única del contrato, hasta por el 20% del valor del contrato.

Riesgo por mala captura de información.

Tipificación: Cuando el contratista sin dolo o con él, no capture en forma correcta la información que le es entregada por el Departamento, los contribuyentes, Entidades Financieras, etc.

El anterior riesgo aplica siempre y cuando la actividad realizada por el contratista no sea susceptible de ser corregida o ajustada en término de Ley por el la Entidad o por el mismo contratista y en todo caso, que la solicitud de corrección o ajuste sea realizada por la Dirección al contratista dentro de los términos que impidan la firmeza de los actos o procesos administrativos que puedan relacionarse.

Asignación: El contratista responderá total y absolutamente por toda la mala captura de la información ocasionada durante la prestación de servicio.

Mitigación: Para tales efectos deberá incluir un amparo de cumplimiento en la garantía única del contrato, hasta por el 20% del valor del contrato.

15

Etapa post contractual

Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando hecha la liquidación del contrato, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Departamento.

Mitigación: Será responsabilidad del Departamento hacer la pre liquidación del contralo y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

Garantía de calidad del servicio y de los productos

Tipificación: Cuando se produzca un daño mecánico en los equipos objeto del contrato o en el cumplimiento del servicio de soporte, pero sus efectos solo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El contratista es total y absolutamente responsable por el uso de los insumos ofertados.

Mitigación: Para tales efectos deberá incluir un amparo en la garantía única del contrato en tal sentido, hasta por el 20% del valor del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El Contratista debe constituir a favor del Departamento la GARANTÍA ÚNICA que ampare los siguientes riesgos:

A). Devolución del pago anticipado por el 100% del monto a recibir por el pago anticipado por la vigencia del contrato y 6 meses más. **B) Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más. **C). Calidad de los bienes suministrados:** por un valor del 10% del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 Decreto 1082 de 2015)

No aplica. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Dado en Quibdó a los 24 días del mes de septiembre del 2025.

HEIDY PAOLA CORDOBA MENA
Secretaria de Hacienda

Proyectó	Fredy De Leon Cutt. - Abogado apoyo Secretaria de Hacienda		Quibdó, 2025
Revisó	Magnolia Asprilla Quinto – Abogada apoyo Secretaria de Hacienda		Quibdó, 2025
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para firma.			